

SALLIQUELO, 10 DE MAYO DE 2.001.

CONSIDERANDO:

que bajo este régimen previsional se encuentran comprendidos el personal dependiente de los Municipios de la Pcia de Bs. As,  
que luego de las consultas efectuadas con el Sindicato de Empleados Municipales y también de la consulta al Asesor Letrado del Municipio han manifestado su aprobación al respecto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Adhiérese al régimen jubilatorio excepcional establecido por el Art. 3º de la Ley 12.563/00 modificadorio de lo establecido en la Ley 9650/80 y sus modificatorias aplicable a los agentes dependientes de esta Municipalidad de Salliqueló comprendidos dentro del régimen de la Ley 11.757.-----  
-----

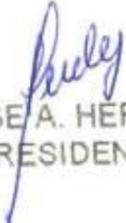
ARTICULO 2º).- Autorizase al Departamento Ejecutivo al pago de los aportes y contribuciones correspondientes en los términos del art. 4º de la Ley 12.563.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1001/01.**

  
RAUL M. GARCIA  
-SECRETARIO-



  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-

